



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted, a su despacho informándole que se allegó en fecha 28 de octubre de 2022 por parte de la Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio nuevamente aclaración del informe No. 11-288561 la cual ya había sido presentada el día 24 de agosto de 2022 por el ente fiscal. Así también me permito comunicarle que no existen más pruebas para practicar. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO

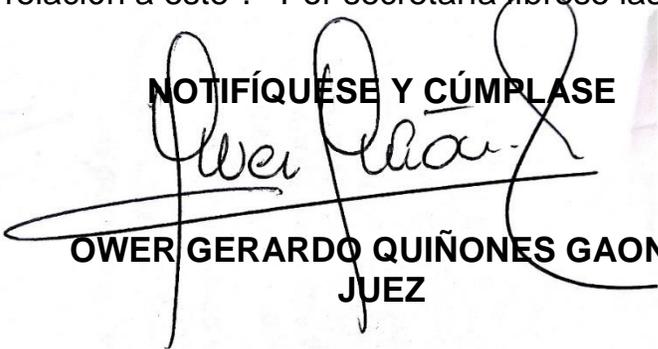


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012019-00023-00
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectados	NOLBERTO MANUEL QUIROZ RUIZ Y OTROS
Decisión	Auto Ordena Cierre de Ciclo Probatorio
Fecha	13 de Febrero de 2023

Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de la diligencia, y no existiendo más pruebas por practicar, se declarará cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación. Así mismo, aclárese al ente fiscal que respecto al documento presentado en fecha 28 de octubre de 2022 y visible a folios 59 a 61 del cuaderno del Juzgado No. 2, ya el Juzgado se pronunció en relación a este¹. Por secretaría librese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Proyectó: Amo

¹ Folio 57; Cuaderno del Juzgado No. 2



Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b98b861fa81b910f62b3f2586fd457d53071ecd45d3a6eafc40f64f762db89b**

Documento generado en 16/02/2023 01:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>